

*Secretaría General de la Gobernación*

CÓRDOBA, 26 MAY 2021

**VISTO:** El Decreto N° 461/2021 y la solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se dispuso receso administrativo desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera, centralizada y descentralizada, declarándose inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el mismo.

Que el artículo 4° de la norma mencionada excluye a determinadas áreas del receso dispuesto, facultando a esta Secretaría General de la Gobernación a ampliar la nómina de Reparticiones excluidas.

Que el artículo 5° también faculta a esta Secretaría General de la Gobernación para determinar aquellos procedimientos administrativos que, además de los relativos a las Reparticiones excluidas del receso, quedarán exceptuados de la declaración realizada en el artículo 3°.

Que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desarrolla un servicio de carácter esencial, en tanto tiene a su cargo la contención, asistencia y cuidado de niñas, niños y adolescentes alojados en dependencias estatales, las 24 horas del día, los 365 días del año, y otras actividades conexas, en el marco de las competencias establecidas por Ley N° 9944.

000290

*Que por lo expuesto, resulta pertinente exceptuar a dicha repartición del receso dispuesto por el Decreto N° 461/2021, además de la declaración de días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo a los relativos a dicha dependencia.*

*Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 461/2021, y en uso de sus atribuciones;*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

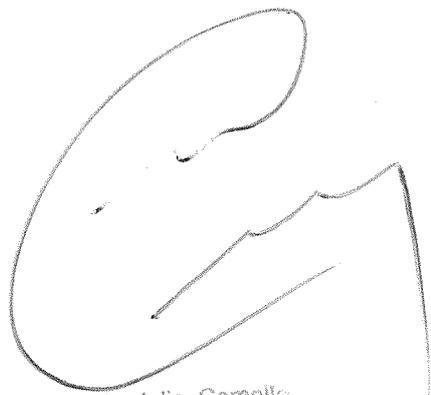
**RESUELVE**

*Artículo 1°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 461/2021, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

*Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.*

**RESOLUCIÓN**

N° 000290



Lic. Julio Cornelio  
Secretario General  
de la Gobernación